



DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL.
ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN DE EXENCIÓN
NÚM DE OFICIO: SMX/AX/78/01-02-2016.

Xochitepec, Morelos, a 05 de julio del año 2017.

C. José Francisco Trauwitz Echeguren
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por medio del presente y por indicaciones del Presidente Municipal, Alberto Sánchez Ortega, me permito solicitar su amable intervención a efecto de realizar la dictaminación de exención de los siguientes:

- Reglamento de Tránsito del Municipio de Xochitepec, Morelos.
- Reglamento de Archivo Municipal.
- Reglamento de Salud del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.
- Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental.
- Reglamento Interior de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico.

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de realizar la publicación de los mismos en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" y cumplir con el principio de transparencia y difusión que esta administración ha adquirido con los habitantes de este Municipio.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

Lic. Ramón Ocampo Ocampo
Secretario Municipal



c.c.p.- Archivo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE XOCHITEPEC, MORELOS

2016-2018

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, encargada de planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos del municipio, la atención de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas en la materia.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;

II. Bando de Policía y Gobierno: El Bando de Policía y Gobierno, para el Municipio de Xochitepec, Morelos;

III. Dirección General de asuntos Jurídicos: La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Xochitepec, Morelos;

IV. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Dependencias Municipales: Las dependencias del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, señaladas en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos;

VI. Direcciones: La Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de Desechos, Dirección de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana y Dirección de Protección Ambiental. Todas ellas adscritas a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental.

VII. Las Direcciones de área: adscritas a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental.

VIII. Directores de área: Los titulares de la Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de Desechos, Dirección de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana y Dirección de Protección Ambiental adscritas a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental;

IX. Director General: El titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental;

X. Encargados de área: Los subalternos de los Directores de área

X. Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

XI. Municipio: El Municipio de Xochitepec, Morelos;

XII. Plan Municipal de Desarrollo: El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

XIII. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos;

XIV. Regidores: Los Regidores del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

XV. Reglamento de Gobierno: El Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Xochitepec, Morelos;

XVI. Reglamento Interior: El presente Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental de Xochitepec, Morelos;

XVII. Dirección General o dependencia: La Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

XVIII. Sesión de Cabildo: cada una de las reuniones del ayuntamiento en Pleno, como asamblea suprema deliberante, para la toma de decisiones Definición de las políticas generales de la administración pública Municipal.

XIX. Síndico. El Síndico de Xochitepec Morelos, y,

XX. Unidades Administrativas: Las unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental;

Artículo 3. La Dirección General planeará y conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y programas que de éste deriven; además con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su marco jurídico de actuación; así como en las políticas que determine el Presidente Municipal de forma tal que su trabajo sea en función del logro de las metas previstas en su Programa Operativo Anual.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4. La Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, tendrá al frente el Director General, quien para el mejor desarrollo de los asuntos que le competen, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, mismas que estarán bajo su responsabilidad, mando y vigilancia:

Unidades Administrativas:

- a). Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de Desechos
- b). Dirección de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana; y,
- c). Dirección de Protección Ambiental

Artículo 5. Las unidades administrativas a que se refiere este Reglamento en el artículo 4, estarán adscritas a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental y, se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como en las demás disposiciones legales aplicables, en términos de su presupuesto autorizado.

TÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6. Al Director General, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, podrá conferir sus facultades en los titulares de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento o de éste Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 7. El Director General, en el ámbito interno y normativo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades

establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;

- II. Establecer criterios de diseño para otorgar una imagen digna y segura del Municipio, a través del mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público, barrido, recolección de residuos sólidos, parques, jardines, panteones así como operar acciones que preserven o corrijan la imagen urbana
- III. Elaborar, implementar, evaluar y vigilar la aplicación de programas municipales para la eficiente prestación de los Servicios Públicos;
- IV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- V. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de los servicios de aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Municipio;
- VI. Llevar a cabo acciones de orientación, inspección, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, en el ámbito de su competencia;
- VII. Acordar los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos de la Dependencia;
- VIII. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las acciones de conservación y mantenimiento vial, Alumbrado Público y de todos aquellos elementos que determinan el Funcionamiento y la imagen urbana de las vialidades principales;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan emitir de conformidad con las normas aplicables;
- X. Desarrollar en coordinación con las autoridades competentes en su caso y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las actividades de minimización, recolección, transferencia, manejo y disposición final de los residuos sólidos; establecer los sistemas de manejo, y tratamiento de residuos sólidos y operar las estaciones de transferencia;
- XI. Formular, conducir, y evaluar la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
- XII. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia;

- XIII. Establecer los lineamientos técnicos ambientales para el saneamiento, así como la restauración integral de las barrancas del Municipio, además de la realización de la limpieza de las mismas;
- XIV. Diseñar campañas publicitarias tendientes a conformar una adecuada conciencia ambiental en la ciudadanía y propiciar su participación activa en los proyectos del municipio;
- XV. Colaborar con organizaciones no gubernamentales y grupos ambientalistas de la demarcación;
- XVI. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos cuyo desarrollo esté a cargo de otras unidades administrativas; y
- XVII. Proporcionar mantenimiento al alumbrado público para preservar las condiciones adecuadas de iluminación en vialidades y comunidades, así como apoyo a instituciones para los mismos fines;
- XVIII. Promover la conservación del estrato arbóreo del Municipio y sancionar a los infractores de las normas correspondientes
- XIX. Promover actividades para el saneamiento
- XX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes:

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE ÁREA

Artículo 8. Al frente de cada Dirección de área habrá un titular, quien para la atención, resolución y despacho de los asuntos, contará con el personal que se establezca en el Manual de Organización y Procedimientos de la dependencia y las unidades administrativas que se le adscriban.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, que integran la Dirección General, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;
- II.- Proponer al superior jerárquico, las políticas, lineamientos y criterios para el funcionamiento de la Dirección a su cargo;

III.- Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les encargue el titular de la dependencia;

IV.- Asesorar en las materias de su competencia, a las dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas establecidas por el titular de la Secretaría;

V.- Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;

VI.- Proponer a las autoridades competentes el anteproyecto de programas y presupuesto anual de la Dirección a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;

VII.- Proponer al superior jerárquico las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;

VIII.- Formular los proyectos de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección a su cargo, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda y con sujeción a las normas y lineamientos que se determinen;

IX.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el superior jerárquico en los asuntos relacionados con la Dirección a su cargo;

X.- Proponer al superior jerárquico, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;

XI.- Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XII.- Rendir informes semanales y mensuales del área de su competencia al Director General;

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS

Artículo 9. El servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos, comprende:

- I. El aseo de calles, avenidas, calzadas, paseos, bulevares, camellones, circuitos viales, glorietas, pasos peatonales, aceras, plazas, parques públicos, mercados, y demás áreas públicas y sitios de uso común;
- II. La recolección de basura, desperdicios o desechos de manejo no especial en la vía pública, sitios públicos o de uso común;
- III. El traslado, y destino final de los residuos sólidos municipales.

Artículo 10. El titular de la Unidad Administrativa, tendrá las siguientes funciones y atribuciones que le corresponden:

- I. Desarrollar estrategias y programas para mejorar la eficiencia de los servicios de limpia y recolección de desechos que presta el Ayuntamiento;
- II. Orientar a la ciudadanía sobre la obtención de estos servicios y su mejor aprovechamiento;
- III. Aplicar las normas técnicas ecológicas vigentes para la recolección, Manejo y disposición de residuos sólidos no peligrosos;
- IV. Brindar el apoyo con el barrido, a las principales calles de las comunidades, así como las dependencias internas y externas del Ayuntamiento cuando lo soliciten por realización de eventos e inauguraciones;
- V. Promover la coordinación con las brigadas que integra la Dirección para el apoyo de mantenimiento de limpieza a los lugares públicos del Municipio;
- VI. Formular y/o actualizar la Normatividad Municipal en materia de manejo de residuos en concordancia con la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Morelos y las legislaciones aplicables;
- VII. Elaborar programas para erradicar basureros clandestinos y su proliferación, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental;
- VIII. Supervisar y garantizar el servicio de limpia de forma eficiente, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como la recolección de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la autoridad competente;
- IX. Atender oportunamente las denuncias y quejas en los casos de fallas en la prestación del servicio público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
- X. Elaborar, implementar y supervisar los programas de recolección de residuos sólidos del Municipio; así como su transporte a un sitio de disposición final;

- XI. Instalar contenedores con resistencia adecuada para el depósito de residuos sólidos no peligrosos, en los lugares que previamente se hayan seleccionado previo estudio sobre su ubicación;
- XII. Establecer rutas, horarios y frecuencia en que debe prestarse el servicio público a que se refiere este reglamento;
- XIII. Procurar que los servicios de recolección se presten de manera domiciliaria y gratuita;
- XIV. La recolección de basura originada por establecimientos comerciales e industriales se realizará en los términos que se convengan con los propietarios;
- XV. Inspeccionar y programar, en caso de que un usuario desee un servicio de recolección de residuos no peligrosos en forma especial, con previo pago de derechos a la Tesorería Municipal;
- XVI. Regular la prestación del servicio de recolección a los establecimientos, así como a Fraccionamientos y Condominios no municipalizados, en coordinación con los Departamentos competentes;
- XVII. En coordinación con la Dirección de Protección Ambiental, promover campañas de difusión a través de perifoneos de sonido para concientizar a la ciudadanía sobre la separación de basura, mediante las 3r's (Reciclar, Reducir y Reutilizar);
- XVIII. Vigilar que no se recolecten residuos sólidos peligrosos ni se dispongan junto con los no peligrosos. La recolección, manejo y traslado de los residuos se hará en los lugares autorizados por el H. Ayuntamiento para su depósito;
- XIX. Impulsar la participación ciudadana para mantener limpios los frentes de su domicilio, negocios o predios de su propiedad;
- XX. Organizar administrativamente los servicios de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general los recursos indispensables;
- XXI. Establecer programas de capacitación para el personal de su área operativa;
- XXII. Vigilar y supervisar que en la prestación del servicio se trate con respeto y educación a los ciudadanos;
- XXIII. Desarrollar las demás actividades que considere pertinentes y necesarias para lograr la prestación de los servicios públicos a que se refiere este reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PANTEONES, PARQUES, JARDINES, IMAGEN URBANA Y ELECTRIFICACIÓN

Artículo 11. El titular de la Unidad Administrativa, tendrá las siguientes funciones y atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas administrativas que regulen los Servicios Públicos Municipales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- II. Vigilar que de manera regular y continúa se presten los servicios públicos municipales para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los mismos;
- III. Establecer, promover y encauzar acciones y programas tendientes a proteger la imagen urbana dentro del municipio;
- IV. Gestionar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para la operación de los servicios públicos municipales;
- V. Mantener, mejorar y supervisar el servicio de alumbrado público en avenidas, plazas, parques y jardines, procurando su funcionamiento en forma regular y continúa;
- VI. Realizar las acciones necesarias a efecto de conservar en buen estado las áreas verdes ubicadas en calles, camellones, glorietas, parques, jardines y áreas recreativas;
- VII. Supervisar el cumplimiento de los servicios públicos municipales y que estos se lleven a cabo con la calidad, eficiencia, tiempo y forma;
- VIII. Colaborar en los operativos de Protección Civil, en casos de desastres naturales que pongan en riesgo a la ciudadanía;
- IX. Proponer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia, así como, determinar los criterios que se deriven de las normas aplicables en la prestación de los servicios de inhumaciones y otros inherentes a las defunciones;
- X. Mantener limpios y en óptimas condiciones las instalaciones de los panteones municipales;
- XI. Prohibir la entrada a los panteones, de personas en estado de ebriedad, o bajo el efecto de drogas o enervantes;
- XII. Ordenar la puntual apertura y cierre de los panteones a las horas señaladas en el Reglamento de la materia;

- XIII. Llevar un estricto control de los lotes, mediante la numeración progresiva de las mismas;
- XIV. Asignar debidamente los lotes para sepultura, con las siguientes medidas de 1.20 Mts de ancho por 2.40 Mts de largo;
- XV. Otorgar facilidades de trámite a los familiares dolientes en los caso que se requiera;
- XVI. Actualizar el padrón de los propietarios, a efecto de conocer los derechos que hayan vencido para regularizar el pronto pago;
- XVII. Atender en tiempo y forma los reportes de cadáveres de animales encontrados en la vía pública, realizando el retiro y disposición final de los mismos;
- XVIII. Asignar un área especial para el entierro de animales muertos, determinado por el H. Ayuntamiento;
- XIX. Expedir constancias de título de propiedad, Refrendos de Perpetuidad, Permiso de Construcción en lotes y/o fosa de panteón, con previo pago de derechos a la Tesorería Municipal;
- XX. Coadyuvar en la atención de los requerimientos de solicitudes de Información Pública y Transparencia que le sean solicitados por el área competente;
- XXI. Planear estrategias que beneficien el sistema de alumbrado público en el Municipio;
- XXII. Supervisar la ejecución de las labores encomendadas en materia de alumbrado público al personal operativo en el área de trabajo;
- XXIII. Atender las peticiones y reportes ciudadanos de mantenimiento de alumbrado público;
- XXIV. Verificar la información necesaria por el concepto del cobro de energía eléctrica del alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad;
- XXV. Elaborar planeaciones de trabajo del área a su cargo;
- XXVI. Supervisar que el personal operativo cuente con el equipo de seguridad necesario para el desempeño de sus actividades;
- XXVII. Contar con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público;
- XXVIII. Las demás disposiciones legales que se le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 12. A la Dirección de Protección al Medio Ambiente le corresponde la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal.

Artículo 13. Para el ejercicio de sus atribuciones esta Dirección tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- XXIX. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas federales y estatales sobre la materia;
- XXX. Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;
- XXXI. Autorizar y regular, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, el funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, reusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales, de acuerdo al artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXXII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o de fuentes naturales y quemas, así mismo en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, sin perjuicio de las facultades federales en materia de actividades altamente riesgosa;
- XXXIII. La verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población y de las instituciones educativas del Estado;
- XXXIV. Requerir la instalación de sistemas de tratamiento a quienes exploten, usen o aprovechen en actividades económicas, aguas federales concesionadas al municipio para la prestación de servicio públicos, así como a quienes viertan descargas de aguas residuales a los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado y no satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas;
- XXXV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínica, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del

cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que sean consideradas de jurisdicción estatal o federal;

- XXXVI. La regulación de la imagen de los centros de población para protegerlos de la contaminación visual en coordinación con las demás áreas competentes;
- XXXVII. Participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- XXXVIII. Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas descritas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXXIX. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las normas estatales expedidas por la Federación y por el Gobierno Estatal;
- XL. Formular , ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Protección al Ambiente;
- XLI. Establecer las medidas necesarias para imponer las sanciones correspondientes por infracciones al Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos;
- XLII. Elaborar e implementar programas de educación ambiental para la población;
- XLIII. Promover entre la ciudadanía la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, flora urbana y del patrimonio forestal del municipio;
- XLIV. Elaborar los Programas de Forestación, Reforestación y Sustitución de especies en todos los espacios públicos que así lo requieran; así como, el de poda y derribo de árboles, que representen un peligro para las personas, y aquellos que hayan concluido su vida biológica;
- XLV. Proponer programas de viveros municipales para la repoblación forestal, atendiendo la disponibilidad presupuestal;
- XLVI. Ordenar y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal;
- XLVII. Dictar los lineamientos que se requieran para la supervisión, tanto del padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos industriales no peligrosos, como de la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como peligrosos, en concurrencia con las autoridades competentes;
- XLVIII. Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para elaborar y presentar los estudios de impacto ambiental y, en su caso, los de riesgo ambiental para obras y proyectos, cuando aplique para ampliaciones, modificaciones y adaptaciones de infraestructura urbana;

- XLIX. Evaluar y dictaminar los estudios de manifestación de impacto ambiental, así como los de análisis de riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como para la modificación de sus planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia;
- L. Llevar el seguimiento al cumplimiento de los dictámenes por ella emitidos, durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades referidos, informando lo procedente al área respectiva;
- LI. Atender y dar seguimiento a las denuncias presentadas respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;
- LII. Supervisar y elaborar el padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos industriales no peligrosos, como la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como peligrosos, en concurrencias con las autoridades competentes;
- LIII. Establecer coordinadamente, con las autoridades competentes de la administración pública, la aplicación de medidas de tránsito y vialidad, para reducir las emisiones contaminantes de los automotores;
- LIV. Promover mediante normas, permisos y autorizaciones, auditoría ambiental, convenios de concertación, estímulos e información sobre medio ambiente, el reusó del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;
- LV. Proporcionar ayuda técnica a productores y grupos empresariales para el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;
- LVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de inspección ambiental, que establezcan requisitos, límites o condiciones a los particulares para la descarga de emisiones contaminantes a la atmosfera, agua, suelo, redes de drenaje y alcantarillado, así como para la generación de contaminantes visuales y las emisiones de ruido, vibraciones energía térmica, lumínica y olores;
- LVII. Prevenir los actos u omisiones que atentan contra el medio ambiente por la emisión de contaminantes o la relación de obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y riesgo y en su caso, denunciar aquellos que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la Legislación Penal aplicable;
- LVIII. Establecer el condicionamiento de autorizaciones para Uso de Suelo o Licencia de Construcción al resultado satisfactorio de la evaluación del impacto ambiental;
- LIX. Elaborar, aprobar, publicar y aplicar, en el ámbito de su competencia, en coordinación y con la participación que corresponda a las demás autoridades competentes, programas y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas

ocasionadas por la contaminación del suelo, subsuelo, manto freático y cuerpos acuáticos receptores en el Municipio de Xochitepec;

- LX. Supervisar y vigilar las actividades de poda, trasplante y derribo de árboles en suelo urbano así como los trabajos de imagen urbana y mantenimiento de las áreas verdes urbanas y demás recursos naturales localizados en parques que por su belleza, valor cultural y ambiental requieren de cuidado y protección especial;
- LXI. Tramitar los procedimientos por infracciones a la normativa en materia de contaminación ambiental, autorización de impacto y riesgo ambiental y funcionamiento de los establecimientos autorizados para la realización de verificaciones vehiculares y prestadores de servicios ambientales e imponer las sanciones administrativas y medidas de seguridad que procedan;
- LXII. Promover y vigilar en coordinación con las autoridades competentes, el aprovechamiento sustentable de los recursos en las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y piscícolas en el Municipio de Xochitepec;
- LXIII. Ejecutar o materializar las determinaciones para sancionar las conductas contrarias a las Leyes, y Reglamentos respectivos. Para tal fin podrá auxiliarse de los suficientes elementos de seguridad pública como medida coercible para el eficaz cumplimiento de sus determinaciones;
- LXIV. Emitir las constancias de no afectación arbórea, autorización de poda, tala, banqueo o corte de raíces de cualquier especie arbórea o arbustiva dentro de la jurisdicción municipal, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el Reglamento de la materia;
- LXV. La verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población y de las instituciones educativas del Estado;
- LXVI. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, determinar sobre la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico de conformidad con los dispuestos en el reglamento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas;
- LXVII. Evaluar y dictaminar los estudios de manifestación de impacto ambiental, así como los de análisis de riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de sus planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia;
- LXVIII. La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Morelos;
- LXIX. Elaborar e implementar programas de educación ambiental para la población;

- LXX. Promover entre la ciudadanía la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, flora urbana y del patrimonio forestal del municipio;
- LXXI. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental.

Artículo 14. El Reglamento interior de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, determinará las atribuciones y obligaciones de las áreas administrativas de su adscripción que no estén expresamente contenidas en este reglamento, con apego a las disposiciones que el mismo contiene.

TÍTULO TERCERO
DE LAS SUPLENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 15. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 44, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, las ausencias definitivas o temporales del Director General, serán cubiertas por algún Servidor Público que designe el Presidente Municipal. Las ausencias temporales de algún director de área serán cubiertas por un servidor público de jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

Artículo 16. El acto de designación a que se refiere el párrafo anterior, deberá constar por escrito firmado por el Presidente Municipal, Director General, según corresponda; y los servidores públicos designados, harán constar dicha situación en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO CUARTO
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
CAPÍTULO I
RECURSOS DE REVOCACIÓN

Artículo 17. Los acuerdos tomados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, podrán ser impugnados administrativamente mediante recurso de revocación, presentado dentro del plazo, de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la resolución combatida, ante quien se substanciará.

Artículo 18. En la tramitación del recurso a que se refiere el artículo anterior se podrán ofrecer toda clase de pruebas, excepto la confesional, siempre que las mismas tengan relación con los hechos que constituyan la base del acto recurrido. Al interponerse el recurso deberán ofrecerse las pruebas correspondientes, exhibirse las documentales y acreditarse la personalidad de quien promueva. Para el desahogo de las pruebas, se señalará un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días, y quedara a cargo del recurrente la presentación de testigos y dictámenes. Lo no previsto en el presente apartado, se sujetará al capítulo de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

Es dado en la Oficina del Presidente Municipal y en la Sala de Juntas de Sesión de Cabildo, de este H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

**CC. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. MA. DEL ROSARIO FLORES GAONA
SÍNDICO MUNICIPAL
C. CRISTINA SALAZAR FLORES
REGIDURÍA DE COMISIÓN DE HACIENDA,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
C. REGINO GARCÍA MEZA
REGIDOR DE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS,
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y TURISMO
C. DANIEL ERNESTO GÓMEZ NORIEGA
REGIDOR DE COMISIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL, ASUNTOS MIGRATORIOS, RELACIONES
PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL
C. SUSANA CRUZ GUZMÁN
REGIDORA DE COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, ASUNTOS
INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD Y
DISCAPACIDAD**

**C. HORACIO ROJAS ALBA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS,
DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO MUNICIPAL,
DERECHOS HUMANOS Y SALUD**

En consecuencia remítase al Ciudadano Alberto Sánchez Ortega, Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental del Municipio de Xochitepec, Morelos, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. RAMÓN OCAMPO OCAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.**